

Santiago, 27 de mayo de 2019

RESOLUCIÓN Ex. SII Nº 2001288

VISTOS:

Lo dispuesto en el DFL N°7, de 1980, del Ministerio de Hacienda sobre Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos e instrucciones contenidas en la Circular N° 50, de 2016, y:

Lo previsto en los artículos 6° letra B) N - 4, y 56 del Código Tributario.

X Lo previsto en los artículos 6° letra B) $N \stackrel{\circ}{-} 3$, y 106 del Código Tributario.

CONSIDERANDO:

1° La solicitud de condonación, F. 2667 Folio N° 2001288 presentada por el contribuyente EL PINAL SPA RU1°
76.690.780-6, mediante su mandatario
, de fecha 13/05/2019, la cual es parte integrante de la presente resolución, mediante la que solicita el
otorgamiento de una condonación de los intereses penales y/o multas aplicados al giro folio 406607.

- 2°.- Que de acuerdo a lo señalado en el Capítulo V de la Circular N ° 50, de 20 de julio de 2016; los contribuyentes, en los casos en que pretendan una condonación de un porcentaje superior al sugerido en el Capítulo III, deberán requerirlo fundadamente.
- 3°.- Que los argumentos expuestos por el contribuyente en su presentación de fecha 13/05/2019, no son suficientes para respaldar su solicitud de condonación con un porcentaje mayor a la otorgada automáticamente.

RESUELVO: